

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 1219
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.
GARANTE: YAISURY FLOREZ CARABALI
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00696-00

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En escritos que anteceden la apoderada del acreedor, manifiesta que el 02 de febrero de 2024, fue inmovilizado el vehículo de placas IVL403, razón por la cual solicita oficiar a la SIJIN para que cancele la orden de aprehensión y entrega del automotor, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria.

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de este trámite se encuentra cumplida, se procederá ordenar la terminación del presente asunto y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **IVL403**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de YAISURY FLOREZ CARABALI.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **IVL403** de propiedad de la garante YAISURY FLOREZ CARABALI, identificada con la C. de C. No. 1.151.941.479, al acreedor BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: **OFICIAR** al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, ubicado en el sector Acopia - Yumbo, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **IVL403**, al acreedor BANCOLOMBIA S.A., a través de la persona autorizada por el acreedor.

CUARTO: **ORDÉNESE** el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300696

ARAR